

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

D.C.

5 SEP. 2020

Conforme a lo solicitado, el Juzgado, dispone:

1º.- Decretar la terminación del presente asunto por pago total de la obligación.

2º.- En consecuencia, decretar el levantamiento de las cautelas llevadas a efecto; Oficiase previa verificación de la existencia de embargo de remanentes.

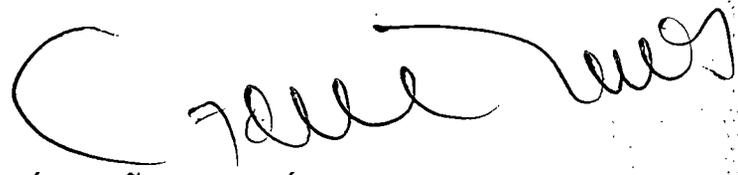
3º.- A solicitud de la parte demandada, desglosese el documento que sirviera de base para la presente acción, con la constancia respectiva.

4º.- Sin costas.

5º.- En su oportunidad, archívense las presentes diligencias.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTA D.C.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. 16 SET. 2020  
Hoy 16  
La Sra. NUBIA ROCIO PINEDA PEÑA

YRP.-